

LEY DE INCREMENTO DE PENSIONES JUBILARES POR EL IESS

NORMA: Ley 39
PUBLICADO: [Registro Oficial Suplemento 387](#)

STATUS: Vigente
FECHA: 28 de Julio de 2004

LEY DE INCREMENTO DE LAS PENSIONES JUBILARES DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - IESS.

Art. 1.- DETERMINACION DEL INCREMENTO.- Increméntese, con cargo al Presupuesto General del Estado, las pensiones jubilares en curso de pago al 31 de diciembre del 2003, de las prestaciones de jubilación, montepío y **discapacidad** que otorga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS. El incremento que se crea en esta Ley se pagará atendiendo las siguientes reglas:

a) Los beneficiarios del seguro general obligatorio que se encuentren recibiendo la prestación de jubilación por invalidez y vejez y las que se originan en el seguro de riesgos de trabajo por incapacidad permanente total o gran incapacidad, recibirán el incremento de acuerdo con la siguiente tabla:

Prestación mensual	Incremento
Hasta US\$ 200.00	US\$ 30.00
De 200.01 a US\$ 300.00	US\$ 25.00
De 300.01 en adelante	US\$ 20.00

b) Los beneficiarios de montepío por viudedad y orfandad recibirán el incremento de conformidad con los porcentajes que establece el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS para el grupo familiar derivado del mismo causante;

c) El incremento de las pensiones para los jubilados de las categorías ocupacionales de servicio doméstico y operarios de artesanía y maestros artesanos será de 50% del incremento que reciben los beneficiarios de invalidez y vejez del seguro general obligatorio;

d) Los beneficiarios de pensiones que se originen en el seguro de riesgos del trabajo por incapacidad parcial, recibirán el incremento hasta completar el valor proporcional que les corresponda en relación al Cuadro Valorativo de Incapacidades Parciales Permanentes del Seguro de Riesgos del Trabajo, establecido en el Reglamento respectivo; y,

e) Las mejoras civiles a cargo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, de pensionistas de retiro militar y policial y del seguro ferroviario, se incrementarán en relación a sus imposiciones.